

## Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León IX Legislatura

Núm. 514 29 de enero de 2019 PPL/000022-11. Pág. 67048

#### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Proposiciones de Ley

#### PPL/000022-11

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, calificadas por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de enero de 2019, acordó calificar como Enmiendas que suponían minoración de ingresos presupuestarios del ejercicio, a las que la Junta de Castilla y León ha dado la conformidad para su tramitación.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR, Fdo.: Carlos Ortega Santiago

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la "Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos", presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

### **ENMIENDA N.º 2**

De modificación. Al artículo único, apartado uno.

Se modifica el apartado uno del artículo único, que queda redactado del siguiente modo:

"Uno. Se modifica el título y el párrafo primero del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:



# Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 514 29 de enero de 2019 PPL/000022-11. Pág. 67049

«Deducciones para la recuperación del patrimonio cultural y natural, por donaciones a fundaciones y para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y para el fomento de la movilidad sostenible.

Los contribuyentes podrán deducirse el 15% de las cantidades indicadas en las letras a) a f) y el 20% de la cantidad prevista en la letra g), en los siguientes términos:»".

Motivación:

Se añade un incremento de la deducción a fin de lograr una mayor eficacia.

En Valladolid, a 26 de diciembre de 2018.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la "Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos", presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

#### **ENMIENDA N.º 3**

De modificación. Al artículo único, apartado dos.

Se modifica el apartado dos del artículo único, que queda redactado del siguiente modo:

"Dos. Se incorpora una nueva letra g) al artículo 9, con la siguiente redacción:

«g) Las cantidades destinadas por el contribuyente a la adquisición de un vehículo turismo nuevo que tenga la consideración de vehículo eléctrico puro o de vehículo eléctrico con autonomía extendida o de vehículo híbrido enchufable con autonomía en modo eléctrico de más de 40 kilómetros. El importe máximo de la deducción será de 6.000 euros y su aplicación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (...)»".

Motivación:

Se añade un incremento del importe máximo de la deducción a fin de lograr una mayor eficacia.

En Valladolid, a 26 de diciembre de 2018.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-09-032303